

Buenos Aires,

VISTO:

Las constancias glosadas en el expediente administrativo SA-2099/2004; el Dictamen n° 5341 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 59/61; la opinión de dicha Dirección glosada a fs. 64 y;

CONSIDERANDO:

Que, en consideración al informe producido por la Dirección General de Recursos Humanos glosado a fs. 54/55 y en cumplimiento del Plan de Fortalecimiento Institucional que lleva a cabo ésta Presidencia; se hace necesario ordenar un relevamiento de la totalidad del personal del Honorable Senado de la Nación, a realizarse mediante un censo.-

Que, la consulta permitirá unificar la información en una única base de datos que a su vez permitirá la implementación del nuevo sistema informático en la Dirección General de Recursos Humanos.-

Que, con el objeto de asegurar el éxito del censo, se hace necesaria su reglamentación y considerar a su incumplimiento como una violación al art. 43 inc. b) de la ley 24.600.-

Que, además es prudente facultar al Sr. Secretario Administrativo para que dicte la reglamentación adicional que se requiera para la adecuada realización de la compulsión.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION

DECRETA :

ARTICULO 1º.- Impleméntese en el ámbito del Honorable Senado de la Nación el Censo de datos del Personal de Planta Permanente y Temporaria.-

ARTICULO 2º.- La consulta será de carácter obligatorio para la totalidad de los agentes de planta permanente y de planta temporaria del Organismo y tendrá el carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 3º.- El formulario glosado como anexo I y que es parte integrante del acto, se adjuntará al recibo de haberes del mes de Noviembre de 2004 y deberá devolverse debidamente completado conjuntamente con él.-

ARTICULO 4º.- La falta de cumplimiento en el modo indicado, será considerada como una violación a lo dispuesto en el art. 43 inc. b) de la ley 24.600.-

ARTICULO 5º.- Facúltase al Sr. Secretario Administrativo a dictar la reglamentación adicional que considere necesaria para la adecuada realización del censo.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.